



Asamblea General

Distr. general
1 de octubre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Quinta Comisión

Temas 134, 139, 141 y 148 del programa

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017

Gestión de los recursos humanos

Régimen común de las Naciones Unidas

Aspectos administrativos y presupuestarios
de la financiación de las operaciones de las
Naciones Unidas para el mantenimiento de
la paz

Consecuencias administrativas y financieras de las decisiones y recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2015*

**Exposición presentada por el Secretario General de conformidad
con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General**

Resumen

En esta exposición, presentada de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se describen las consecuencias administrativas y financieras de las decisiones y recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional sobre el régimen común, en particular sobre el proyecto de presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 2016-2017. Con el fin de proporcionar una información amplia, también se exponen las consecuencias sobre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz para los ejercicios económicos 2015/16 y 2016/17.

* Para preparar esta exposición se utilizó una versión anticipada del informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2015 (A/70/30).



Se estima que, si la Asamblea General aprobara las recomendaciones de la Comisión, las consecuencias presupuestarias consistirían en una reducción neta de aproximadamente 16.827.900 dólares en el proyecto de presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 2016-2017, y se abordarían en el contexto de las estimaciones revisadas: efecto de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación para el período. Se estima que las consecuencias sobre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016 consistirían en un aumento neto de 83.600 dólares y se examinarían en el contexto de los informes de ejecución referentes al período; y se estima que los recursos necesarios para las operaciones de mantenimiento de la paz entrañarían un aumento neto de 40.000 dólares en el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017 y se tendrían en cuenta en la preparación de los próximos proyectos de presupuesto conexos.

I. Introducción

1. El informe anual de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2015 (A/70/30) contiene decisiones y recomendaciones que tendrían consecuencias financieras sobre el proyecto de presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 2016-2017, los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz para el ejercicio económico 2015/16 y los próximos proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz para el ejercicio económico 2016/17 en relación con las cuestiones siguientes:

a) Condiciones de servicio aplicables al Cuadro Orgánico y categorías superiores y al Cuadro de Servicios Generales y otros cuadros de contratación local: edad obligatoria de separación del servicio y examen amplio del paquete de remuneración del régimen común;

b) Remuneración del Cuadro Orgánico y categorías superiores: examen de la escala de sueldos básicos/mínimos;

c) Remuneración del Cuadro de Servicios Generales y otros cuadros de contratación local: estudio de las mejores condiciones de empleo para el Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos prevalecientes en Nueva York, Kingston y Londres.

II. Condiciones de servicio aplicables al Cuadro Orgánico y categorías superiores y al Cuadro de Servicios Generales y otros cuadros de contratación local

A. Edad obligatoria de separación del servicio

2. La Comisión recomienda a la Asamblea General que la fecha de aplicación del aumento de la edad obligatoria de separación del servicio a 65 años para el personal contratado antes del 1 de enero de 2014 sea en 2016, y a más tardar el 1 de enero de 2017, y que se tenga en cuenta el principio de los derechos adquiridos.

3. La aplicación en 2016 (o 2017) de una revisión de la edad obligatoria de separación del servicio para el personal contratado antes del 1 de enero de 2014 no se consideró al preparar el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017, en particular, al determinar los puestos que deberán ser suprimidos o congelados. Por consiguiente, el aumento de la edad obligatoria de separación del servicio en 2016 (o 2017) tendría un efecto negativo en la ejecución del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017, ya que los directores de programas tendrían que definir otras medidas para mantener el nivel del proyecto de presupuesto.

B. Examen amplio del paquete de remuneración del régimen común

4. En su 75º período de sesiones, celebrado en 2012, la Comisión decidió incluir en su programa de trabajo de 2013-2014 un examen del paquete de remuneración de los funcionarios del régimen común a fin de asegurar que sus elementos siguieran

siendo pertinentes. En su resolución 67/257, la Asamblea General solicitó a la Comisión que la informara lo antes posible, y a más tardar en la parte principal de su septuagésimo período de sesiones, sobre las conclusiones finales y recomendaciones del examen amplio.

5. La Comisión presenta recomendaciones resultantes del examen amplio, con propuestas de medidas de transición para el personal en activo en el caso de algunas de las recomendaciones, así como las consecuencias financieras globales en comparación con el paquete actual, que consisten en una reducción neta de 113.200.000 dólares anuales para las Naciones Unidas y otras organizaciones participantes del régimen común, una vez hubieran desaparecido las medidas de transición propuestas y se hubiera aplicado plenamente el sistema propuesto. La Comisión prevé que la reducción completa no sería efectiva hasta el sexto año de aplicación, debido a las medidas de transición propuestas para el personal actual. Por consiguiente, si la fecha de aplicación de las recomendaciones fuera el 1 de enero de 2016, la reducción neta completa se lograría a partir del 1 de enero de 2021, tras el fin de las medidas de transición. De la reducción global estimada, las consecuencias financieras para el presupuesto por programas de las Naciones Unidas y los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz previstas por la Comisión ascenderían a una reducción neta de 42.830.000 dólares¹ por año a partir del sexto año de aplicación.

6. Si la Asamblea General aprobara las recomendaciones de la Comisión, sería necesario adoptar varias medidas para aplicar los elementos del sistema propuesto, que incluirían modificaciones del Reglamento y el Estatuto del Personal, y modificaciones del programa informático de planificación de los recursos institucionales (Umoja). Por tanto, se prevé que la fecha de aplicación más temprana sería el 1 de julio de 2016 en el caso de las recomendaciones relacionadas con la prestación por condiciones de vida difíciles, la prestación adicional por condiciones de vida difíciles/prestación por servicio en lugares de destino no aptos para familias, el incentivo para la movilidad y las prestaciones relacionadas con el traslado, que requerirían cambios en el Reglamento del Personal y las instrucciones administrativas pertinentes. Otros elementos, incluida la escala de sueldos unificada, la prestación por cónyuge, las vacaciones más frecuentes en el país de origen y la prima de repatriación, no podrían aplicarse hasta el 1 de enero de 2017 debido a que las modificaciones conexas del Estatuto del Personal tendrían que ser aprobadas por la Asamblea General. Puesto que la Comisión recomienda que sus propuestas sobre el plan de subsidio de educación se apliquen una vez que haya transcurrido un ciclo completo de un año académico después del que esté en curso en el momento en que se apruebe ese plan, se prevé que la fecha de aplicación para la mayoría de los funcionarios sería el 1 de septiembre de 2017. Las consecuencias financieras sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 y los

¹ El desglose figura en el anexo del presente informe, cuadro 4.

En el cálculo de las consecuencias para los proyectos de presupuesto por programas y los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz se utilizaron las estimaciones de las repercusiones financieras proporcionadas por la Comisión. Las estimaciones de la Comisión se basaban en el número total de funcionarios incluido en las estadísticas de personal de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación al 31 de diciembre de 2012 (CEB/2013/HLCM/HR/12), que no incluía el cuadro del Servicio Móvil, y en que, de los 9.984 funcionarios del Cuadro Orgánico existentes en el régimen común de las Naciones Unidas, 4.211 (42,2%) se financiaban con cargo al presupuesto por programas y 3.037 (30,4%) se financiaban con cargo a los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz.

presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz que se presentan en las secciones siguientes tienen en cuenta estas fechas de aplicación.

7. Cabe señalar que se prevé que las modificaciones del programa informático de planificación de los recursos institucionales (Umoja) necesarias entrañarían costos adicionales, que se determinarían después de que la Asamblea General haya tomado una decisión sobre las recomendaciones de la Comisión.

**Escala de sueldos unificada y reconocimiento de los familiares a cargo
(sobre la base de la fecha de aplicación del 1 de enero de 2017)**

8. El sistema actual contiene dos escalas de sueldos, la de los funcionarios con familiares a cargo y la de los funcionarios sin familiares a cargo. El sueldo de los funcionarios con familiares a cargo se paga a los funcionarios que tienen cónyuge a cargo o a los que no tienen cónyuge a cargo pero sí hijos a cargo. La Comisión recomienda a la Asamblea General lo siguiente: a) una escala de sueldos básicos/mínimos unificada para los funcionarios del Cuadro Orgánico y categorías superiores, sin tener en cuenta la situación familiar; b) que las tasas de contribuciones del personal se utilicen conjuntamente con los sueldos básicos brutos tras la aplicación de la escala de sueldos unificada; c) la escala resultante de remuneración pensionable; y d) el establecimiento de una prestación por cónyuge a cargo equivalente al 6% de la remuneración neta. Los funcionarios sin cónyuge a cargo que en la actualidad perciben su sueldo con arreglo a la escala para el personal con familiares a cargo por tener un primer hijo a cargo, pasarían a recibir la prestación por hijos a cargo. La escala de sueldos propuesta también refleja un cambio estructural en la escala vigente, que presenta diferencias entre los sueldos máximos y mínimos de las categorías y compresiones de la escala variables. La propuesta incluye una escala de sueldos más uniforme, con 13 escalones en las categorías de P-1 a P-5 y escalones adicionales en las categorías D-1 y D-2. La Comisión también recomienda que los incrementos de escalón dentro de la categoría se concedan con una periodicidad anual del escalón 1 al escalón 7 y cada dos años respecto de los escalones siguientes en el caso del personal del Cuadro Orgánico, que se mantenga la periodicidad bienal de los escalones en las categorías de D-1 y D-2, de conformidad con el sistema en vigor, y que se reemplace la práctica actual de conceder incrementos de escalón acelerados a modo de incentivo junto con otras recompensas monetarias y no monetarias.

9. La Comisión también formula recomendaciones sobre las disposiciones de transición en la conversión a una escala de sueldos unificada, que incluyen arreglos para a) los funcionarios que perciben el sueldo de los funcionarios con familiares a cargo en el actual sistema de remuneración por tener un primer hijo a cargo pero que reunirían los requisitos para percibir una prestación por hijos a cargo con arreglo al sistema revisado; b) los funcionarios cuya remuneración pensionable sería inferior a la remuneración pensionable actual como resultado de la conversión a la escala de sueldos unificada; y c) los funcionarios cuyo sueldo básico tras la conversión superaría el sueldo máximo de su categoría en la escala de sueldos unificada.

10. La introducción de la escala de sueldos unificada propuesta daría lugar a una reducción neta global del presupuesto por programas de las Naciones Unidas y los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz, una vez hubieran desaparecido las medidas de transición propuestas, de 6.160.000 dólares por año.

11. Se estima que las consecuencias financieras sobre el proyecto de presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 2016-2017 representarían un aumento neto de 1.570.000 dólares, teniendo en cuenta las medidas de transición propuestas y la fecha de aplicación del 1 de enero de 2017.

12. Se estima que las consecuencias financieras sobre los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017 representarían un aumento neto de 570.000 dólares, teniendo en cuenta las medidas de transición y la fecha de aplicación del 1 de enero de 2017.

Prestación por condiciones de vida difíciles, prestación adicional por condiciones de vida difíciles/prestación por servicio en lugares de destino no aptos para familias e incentivo para la movilidad (sobre la base de la fecha de aplicación del 1 de julio de 2016)

Prestación por condiciones de vida difíciles

13. El marco actual de la prestación por condiciones de vida difíciles tiene cinco categorías de dificultad (de A a E), según el lugar de destino, y comprende los siguientes elementos: a) el pago de una suma fija, diferenciada con arreglo a la clasificación del lugar de destino, y la categoría y situación familiar de los funcionarios; b) el personal de los lugares de destino de las categorías B a E recibe un pago cuya cuantía aumenta con el grado de dificultad; y c) las cuantías del pago están agrupadas por categorías del personal: P-1 a P-3, P-4 y P-5, y D-1 y D-2.

14. La Comisión recomienda a la Asamblea General una prestación por condiciones de vida difíciles ajustada, con una sola cuantía independientemente de la situación familiar de los funcionarios, que se diferenciaría con arreglo a la clasificación del lugar de destino y la categoría del personal.

Prestación adicional por condiciones de vida difíciles

15. El marco actual de la prestación adicional por condiciones de vida difíciles prevé un pago diferenciado en función de la categoría y la situación familiar de los funcionarios, en que los funcionarios de las categorías P-1 a P-3 reciben una prestación de 6.540 dólares si no tienen familiares a cargo, o de 17.440 dólares si tienen familiares a cargo; los de las categorías P-4 a P-5 reciben 7.845 dólares si no tienen familiares a cargo, o 20.920 dólares si tienen familiares a cargo; y los de las categorías D-1 y D-2 reciben 8.700 dólares si no tienen familiares a cargo y 23.250 dólares si tienen familiares a cargo.

16. La Comisión recomienda que la actual prestación adicional por condiciones de vida difíciles se sustituya con una prestación por servicio en lugares de destino no aptos para familias consistente en el pago de una suma fija solo basada en la situación familiar de los funcionarios. Con arreglo al sistema propuesto, los funcionarios que tengan un familiar a su cargo percibirían un subsidio de 19.800 dólares por año, mientras que los demás cobrarían 7.500 dólares.

Prestación por movilidad

17. El marco actual de la prestación por movilidad comprende: a) una prestación pagada en los lugares de destino A a E a partir de la segunda asignación, que aumenta con cada traslado hasta la séptima asignación, después de lo cual ya no

varía; b) una prestación pagada en los lugares de destino de categoría H a los funcionarios que tienen por lo menos dos asignaciones anteriores en lugares de destino A a E, o pagada a partir de la cuarta asignación en lugares de destino de categoría H, y que alcanza su valor máximo en la séptima asignación o subsiguiente; y c) una suma fija diferenciada en función del número de asignaciones, la categoría del funcionario y su situación familiar.

18. La Comisión recomienda a la Asamblea General la introducción de un incentivo para la movilidad en lugar de la actual prestación por movilidad. Con arreglo al sistema propuesto, se pagarían, por un período máximo de cinco años pasados en el mismo lugar de destino, sumas fijas solo diferenciadas por categoría de personal a los funcionarios que prestaran servicio en lugares de destino A a E con un mínimo de dos asignaciones en dichos lugares, en las cantidades siguientes: 6.500 dólares al año en las categorías P-1 a P-3, 8.125 dólares en las categorías P-4 a P-5, y 9.750 dólares en las categorías D-1 y categorías superiores. El incentivo no se pagaría en los lugares de destino H. La Comisión propone también, como medida de transición para el personal que se haya trasladado antes de la implantación del nuevo incentivo, que se mantengan las cuantías actuales de la prestación por movilidad pagadera durante un máximo de cinco años trabajados en el mismo lugar de destino, o hasta el traslado a un lugar de destino diferente.

Consecuencias financieras combinadas

19. La aprobación de las recomendaciones sobre la prestación por condiciones de vida difíciles, la prestación adicional por condiciones de vida difíciles/prestación por servicio en lugares de destino no aptos para familias y el incentivo para la movilidad se traduciría en un aumento neto global combinado del presupuesto por programas de las Naciones Unidas y los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz, una vez concluidas las medidas de transición, de 1.360.000 dólares por año.

20. Se estima que las consecuencias financieras sobre el proyecto de presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 2016-2017 representarían un aumento neto de 1.080.000 dólares, teniendo en cuenta las medidas de transición y la fecha de aplicación del 1 de julio de 2016.

21. Se estima que las consecuencias financieras sobre los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017 representarían un aumento neto de 4.390.000 dólares, teniendo en cuenta las medidas de transición y la fecha de aplicación del 1 de julio de 2016.

Subsidio de educación y subsidio de educación especial (sobre la base de la fecha de aplicación del 1 de septiembre de 2017)

22. El mecanismo de reembolso del plan de subsidio de educación ordinario se basa en un sistema de 15 zonas monetarias o de países, con un límite máximo de gastos admisibles asociado a cada una de las zonas, que se reembolsan al personal aplicando un principio de participación en la financiación de los gastos de hasta el 75% de los gastos. Se consideran gastos admisibles los de matrícula, otros gastos relacionados con la inscripción, los libros de texto, el transporte escolar y otros gastos diversos, incluidas las contribuciones para gastos de capital. Con arreglo al plan actual también se reembolsan los gastos de internado, dentro de los límites de

los gastos admisibles para todas las categorías y lugares de destino. Se sufragar los viajes relacionados con el subsidio de educación para cada año académico cuando el hijo estudia fuera del lugar de destino del funcionario. Actualmente, el subsidio de educación se paga al personal que reúne los requisitos hasta el momento en que sus hijos dejan de asistir a tiempo completo a un centro escolar o concluyen cuatro años de estudios postsecundarios, y se deja de pagar después del año académico en que los hijos cumplan 25 años de edad.

23. La Comisión recomienda la Asamblea General que: a) se revisen los criterios de cobertura de los estudios postsecundarios para que el subsidio se pague hasta el final del año escolar en que el hijo complete cuatro años de estudios postsecundarios u obtenga su primer diploma postsecundario, si esto ocurre antes, con sujeción a una edad límite de 25 años; b) se mantenga el principio de participación en la financiación de los gastos; c) los gastos considerados admisibles en virtud del plan serían los derechos de matrícula (incluidos los gastos de enseñanza del idioma materno) y los gastos relacionados con la inscripción, así como los gastos de internado; d) los derechos de matrícula y los gastos relacionados con la inscripción se reembolsarían con arreglo a una escala móvil general compuesta de siete tramos, con niveles de reembolso que se irían reduciendo del 86% en el tramo más bajo al 61% en el sexto tramo y al 0% en el séptimo tramo; e) en relación con los gastos de internado se pagaría una suma fija de 5.000 dólares únicamente a los funcionarios que prestaran servicio en lugares de destino sobre el terreno cuyos hijos cursaran la enseñanza primaria o secundaria y estuvieran en un internado fuera del lugar de destino de los funcionarios, reconociendo al mismo tiempo que, en casos excepcionales, podría concederse asistencia para gastos de internado a los funcionarios de lugares de destino H, bajo la autoridad discrecional del jefe ejecutivo; f) cada año académico, los hijos de los funcionarios que recibieran asistencia para financiar gastos de internado recibirían ayuda para sufragar viajes relacionados con el subsidio de educación; y g) las contribuciones para gastos de capital serían cubiertas por las organizaciones al margen del plan del subsidio de educación.

24. Respecto del subsidio de educación especial, la Comisión recomienda a la Asamblea General que: a) se mantengan las disposiciones del plan relativas a las condiciones que hay que cumplir para tener derecho al subsidio, la lista de gastos admisibles, los requisitos para recibir asistencia destinada a sufragar gastos de internado y el reembolso de los gastos de viaje relacionados con el subsidio de educación; b) que el monto máximo admisible de los gastos se armonice con el subsidio de educación ordinario, a fin de que el monto máximo sea igual al límite máximo del tramo superior de la escala móvil mundial aplicable; y c) en cuanto a la asistencia para gastos de internado, que se utilicen los gastos efectivos a fin de calcular el total de los gastos admisibles para el reembolso, con un monto máximo global del subsidio equivalente al límite máximo del tramo superior de la escala móvil global más una suma de 5.000 dólares, equivalente a la suma fija para gastos de internado establecida en el plan de subsidio de educación ordinario.

25. Las recomendaciones indicadas entrañarían una reducción global neta de 15.920.000 dólares por año que repercutiría en el presupuesto por programas de las Naciones Unidas y los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz. Aunque en esta categoría no se proponen medidas de transición, la Comisión recomienda que el nuevo plan de subsidio de educación, tanto ordinario como especial, se aplique un ciclo completo de un año académico después del que esté en

curso en el momento en que se apruebe el nuevo plan, lo cual, según se prevé, ocurriría el 1 de septiembre de 2017 en el caso de la mayoría de los funcionarios.

26. Sobre la base de lo que antecede, se estima que las consecuencias financieras sobre el proyecto de presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 2016-2017 representarían una disminución neta de 3.080.000 dólares. En vista de que como fecha de aplicación se propone el 1 de septiembre de 2017, no habría consecuencias financieras sobre los próximos proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017.

Vacaciones más frecuentes en el país de origen (sobre la base de la fecha de aplicación del 1 de enero 2017)

27. Conforme al plan actual, el personal que presta servicio en lugares de destino H, A y B tiene derecho a vacaciones en el país de origen cada 24 meses, mientras que el personal que presta servicio en lugares de destino C, D y E tiene derecho a vacaciones más frecuentes en el país de origen, es decir, cada 12 meses. Además, se conceden viajes de descanso y recuperación periódicos a los funcionarios de los lugares de destino con condiciones de vida muy difíciles.

28. La Comisión recomienda a la Asamblea General que se supriman los viajes por vacaciones más frecuentes en el país de origen, habida cuenta del solapamiento entre el plan de vacaciones más frecuentes en el país de origen y el marco de descanso y recuperación.

29. La reducción completa de los costos para el presupuesto por programas de las Naciones Unidas y los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz derivada de la propuesta de suprimir las vacaciones más frecuentes en el país de origen ascendería a 13,5 millones de dólares por año. No se han propuesto medidas de transición para suprimir esta prestación.

30. Se estima que las consecuencias financieras sobre el proyecto de presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 2016-2017 consistirían en una disminución neta de 1.930.000 dólares, basada en la fecha de aplicación del 1 de enero de 2017.

31. Se estima que las consecuencias financieras sobre los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017 consistirían en una disminución neta de 5.790.000 dólares, basada en la fecha de aplicación del 1 de enero de 2017.

Elementos relacionados con la repatriación y el traslado, indemnización por rescisión del nombramiento y pago en caso de muerte (sobre la base de la fecha de aplicación del 1 de julio de 2016 para los elementos relacionados con el traslado y del 1 de enero de 2017 para todos los demás elementos)

Prima de repatriación

32. Con arreglo al actual plan, se paga la prima de repatriación a todos los funcionarios que efectúan un traslado geográfico tras la separación del servicio, incluso a los que tienen un período breve de servicio. El pago equivale a cuatro

semanas de sueldo básico neto por cada uno de los dos primeros años de servicio expatriado más dos semanas por cada año adicional, hasta 12 años para los funcionarios con familiares a cargo y un monto menor para los funcionarios sin familiares a cargo.

33. La Comisión propone un nuevo plan en el que exista un umbral en los requisitos necesarios. La Comisión recomienda a la Asamblea General que: a) se confirme la justificación de la prima de repatriación como un derecho adquirido mediante el servicio por los funcionarios expatriados que abandonen el país del último lugar de destino al separarse del servicio; y b) se establezca un umbral consistente en cinco años de servicio en condiciones de funcionario expatriado para tener derecho a percibir la prima de repatriación.

Traslado

34. El plan actual del paquete de prestaciones por traslado comprende: a) los viajes por traslado; b) los envíos por traslado, incluida la opción de mudanza completa a cargo de la organización hasta un peso/volumen establecido en función del tamaño de la familia, o el componente sustitutivo del pago de los gastos de mudanza, o la prima de traslado, que asciende a 15.000 dólares en el caso de los funcionarios con familiares a cargo o a 10.000 dólares en el de los funcionarios sin familiares a cargo; y c) la prima de asignación, que incluye un mes de sueldo, 30 días de dietas al nivel local, más 30 días al 50% por cada familiar que reúna las condiciones exigidas.

35. La Comisión recomienda que se establezca un nuevo paquete de prestaciones por traslado que comprenda los viajes por traslado, los envíos por traslado y una prima de instalación. La Comisión recomienda que, con la introducción del nuevo paquete, se deje de pagar el componente sustitutivo de los gastos de mudanza, la prima de asignación y la prima de traslado. El plan propuesto entraña cambios en cuanto a los envíos por traslado, incluidas las opciones de la mudanza completa gestionada por la organización hasta un volumen establecido según el tamaño de la familia, o la mudanza completa gestionada por el personal y reembolsada por la organización hasta un volumen establecido según el tamaño de la familia, o la suma fija pagadera al personal equivalente al 70% del costo efectivo del envío que tenga derecho a realizar, o la opción de una suma fija establecida por las organizaciones equivalente al 70% del costo de los envíos anteriores pero sin exceder de 18.000 dólares. El plan propuesto también incluye una prima de instalación, que consiste en 30 días de dietas a nivel local en relación con el funcionario y el 50% por cada familiar a su cargo, más una suma fija equivalente al sueldo básico, más el ajuste por lugar de destino aplicable de la categoría P-4, escalón VI.

36. Asimismo, la Comisión formula recomendaciones sobre los arreglos de transición que serían necesarios para los elementos relacionados con la repatriación, el traslado y la asignación, que incluyen: a) medidas para que el personal actual siga teniendo derecho a la prima de repatriación con arreglo al plan en vigor hasta el número de años acumulado en el momento de la aplicación del nuevo plan; y b) medidas de transición para que los funcionarios que se trasladen antes de la fecha de aplicación y elijan la opción de no realizar la mudanza de enseres domésticos (es decir, la mudanza parcial) sigan recibiendo el componente sustitutivo del pago de los gastos de mudanza durante un máximo de cinco años de servicio en el mismo lugar de destino o hasta que se trasladen a un lugar de destino diferente.

Indemnización por rescisión del nombramiento y pago en caso de muerte

37. Cabe señalar que la introducción propuesta de la escala de sueldos unificada para todo el personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores también tendría repercusiones en otros elementos del paquete de remuneración que en la actualidad están directamente vinculados a la escala de sueldos. Los pagos por separación del servicio, que incluyen la indemnización por rescisión del nombramiento, el pago en caso de muerte y la prima de repatriación, tienen estructuras de pago basadas en la escala de sueldos actual; por ello, lógicamente, los cambios efectuados en la escala de sueldos afectarían a la cuantía de esos pagos.

Consecuencias financieras combinadas

38. La aprobación de las recomendaciones indicadas sobre los elementos relacionados con la repatriación y el traslado, la indemnización por rescisión del nombramiento y el pago en caso de muerte se traducirían en una reducción neta global combinada del presupuesto por programas de las Naciones Unidas y los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz, una vez hubieran desaparecido las medidas de transición, de 8.610.000 dólares por año.

39. Se estima que las consecuencias financieras sobre el proyecto de presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 2016-2017 representarían un aumento neto de 1,3 millones de dólares, teniendo en cuenta las medidas de transición y las fechas de aplicación del 1 de julio de 2016 para los elementos relacionados con el traslado y del 1 de enero de 2017 para todos los demás elementos.

40. Se estima que las consecuencias financieras sobre los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017 representarían un aumento neto de 870.000 dólares, teniendo en cuenta las medidas de transición y las fechas de aplicación del 1 de julio de 2016 para los elementos relacionados con el traslado y del 1 de enero de 2017 para todos los demás elementos.

III. Remuneración del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores: examen de la escala de sueldos básicos/mínimos

41. El concepto de escala de sueldos básicos/mínimos fue introducido por la Asamblea General en la sección I.H de su resolución 44/198, con efecto a partir del 1 de julio de 1990. La escala se estableció con referencia al Cuadro General de Sueldos de la administración pública utilizada como referente, que en la actualidad es la administración pública federal de los Estados Unidos, excluyendo toda remuneración basada en la localidad. Se efectúan ajustes periódicos sobre la base de una comparación entre los sueldos básicos netos de los funcionarios de las Naciones Unidas en el punto medio de la escala (categoría P-4, escalón VI, con familiares a cargo) y los sueldos correspondientes de sus homólogos de la administración pública federal de los Estados Unidos (escalón VI de las categorías GS-13 y GS-14, con un índice de ponderación del 33% y el 67%, respectivamente). Los ajustes se efectúan utilizando el método habitual de incorporar puntos del ajuste por lugar de

destino al sueldo básico/mínimo, es decir, aumentando el sueldo básico y reduciendo proporcionalmente el ajuste por lugar de destino.

42. Se informó a la Comisión de que, con efecto a partir del 1 de enero de 2015, se había aplicado un aumento del 1% a la escala de sueldos básicos del Cuadro General de la administración pública utilizada como referente. También se habían introducido modificaciones menores en las escalas tributarias federales de los Estados Unidos correspondientes a 2015. En los estados de Maryland y Virginia no se habían registrado cambios en la legislación fiscal para 2015, pero sí se habían introducido varios cambios en el Distrito Federal de Columbia con miras a reducir la carga impositiva.

43. Por tanto, la Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe, con efecto a partir del 1 de enero de 2016 y con sujeción a lo que se decida sobre la escala de sueldos unificada, la escala revisada de sueldos básicos/mínimos para los funcionarios del Cuadro Orgánico y categorías superiores que figura en el anexo IV del informe de la Comisión, y que refleje un aumento del 1,08% del sueldo básico/mínimo y una reducción proporcional de los multiplicadores del ajuste por lugar de destino, con lo que no cambia la paga líquida neta.

44. Se estima que las consecuencias financieras del ajuste de la escala de sueldos básicos/mínimos sobre el proyecto de presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 2016-2017 representarían un aumento de 232.100 dólares² en el año 2016, con sujeción a lo que se decida sobre la escala de sueldos unificada con efecto a partir del 1 de enero de 2017.

45. Se estima que las consecuencias financieras del ajuste de la escala de sueldos básicos/mínimos para las operaciones de mantenimiento de la paz consistirían en un aumento de 83.600 dólares en el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016 (seis meses), con sujeción a lo que se decida sobre la escala de sueldos unificada con efecto a partir del 1 de enero de 2017.

IV. Remuneración del Cuadro de Servicios Generales y otros cuadros de contratación local

A. Estudio de las mejores condiciones de empleo prevalecientes en Nueva York

46. Utilizando la metodología aplicable a los estudios de los lugares de destino en que hay sedes y similares, la Comisión realizó un estudio de las mejores condiciones de empleo de los funcionarios del Cuadro de Servicios Generales y otros funcionarios de contratación local en Nueva York, tomando como fecha de referencia noviembre de 2014 para los cinco cuadros de personal de contratación local existentes en Nueva York, a saber, Servicios Generales, Servicio de Seguridad,

² Las consecuencias financieras anuales de esta recomendación para el régimen común de las Naciones Unidas se estiman en 550.000 dólares. A fin de calcular el monto de las consecuencias para el presupuesto por programas se utilizaron las estadísticas de personal de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación al 31 de diciembre de 2012 (CEB/2013/HLCM/HR/12), según las cuales, de los 9.984 funcionarios del Cuadro Orgánico existentes en las Naciones Unidas, 4.211 (42,2%) se financiaban con cargo al presupuesto por programas.

Artes y Oficios, Profesores de Idiomas y Auxiliares de Información Pública. Conforme a una decisión adoptada previamente por la Comisión, la cuantía de los sueldos de cuatro de esos cuadros debería ajustarse aplicando el mismo porcentaje acordado para el Cuadro de Servicios Generales. Las escalas de sueldos correspondientes a los cinco cuadros de personal de contratación local en Nueva York, que la Comisión recomendó a los jefes ejecutivos de las organizaciones con sede en Nueva York, figuran en el anexo VIII.A a E del informe de la Comisión. Las escalas de sueldos recomendadas para los cinco cuadros de personal de contratación local en Nueva York son un 5,8% más bajas que las actuales. Asimismo, habida cuenta de que la Asamblea General, en su resolución 68/253, solicitó a la Comisión que no aumentara ninguno de los subsidios sobre los que tenía competencia hasta que los resultados del examen amplio se hubieran sometido a la consideración de la Asamblea, la Comisión recomienda que se mantenga la cuantía actual de las prestaciones por familiares a cargo del personal del Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos de las organizaciones del régimen común en Nueva York.

47. Se prevé que las escalas de sueldos recomendadas se aplicarían únicamente al personal contratado a partir de la fecha de su promulgación por las organizaciones con sede en Nueva York, mientras que las escalas de sueldos del personal actual se congelarían de conformidad con la práctica habitual. Por consiguiente, se estima que las consecuencias financieras derivadas de la congelación de las escalas de sueldos para el personal actual representarían una reducción de aproximadamente 16 millones de dólares. La cuantía efectiva se determinará en el contexto del próximo informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas: efecto de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación. No hay consecuencias financieras sobre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016.

B. Estudios de las mejores condiciones de empleo prevalecientes en Kingston y Londres

48. Con la incorporación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, con sede en Kingston, al régimen común de las Naciones Unidas, la Comisión de Administración Pública Internacional, en cumplimiento del artículo 12 de su estatuto, determinará los hechos pertinentes y formulará recomendaciones en cuanto a las escalas de sueldos del personal del Cuadro de Servicios Generales y de otras categorías de contratación local. Conforme a su decisión anterior, la Comisión realizó un estudio de las mejores condiciones de empleo prevalecientes en Kingston utilizando la metodología II, con una fecha de referencia de septiembre de 2014. La nueva escala de sueldos del personal del Cuadro de Servicios Generales y de los funcionarios nacionales del Cuadro Orgánico de las organizaciones del régimen común radicadas en Kingston, recomendada por la Comisión a los jefes ejecutivos de las organizaciones radicadas en Kingston, se reproduce en el anexo VII.A y B del informe de la Comisión.

49. Sobre la base de la metodología aplicable a los estudios de las mejores condiciones de empleo del personal del Cuadro de Servicios Generales y otro personal de contratación local prevalecientes en los lugares de destino en que hay sedes y similares (metodología I), la Comisión realizó un estudio en Londres, con una fecha de referencia de mayo de 2015. La escala revisada de sueldos netos para

el personal del Cuadro de Servicios Generales de Londres, que la Comisión recomendó a los jefes ejecutivos de las organizaciones radicadas en Londres, figura en el anexo IX del informe de la Comisión.

50. Cabe señalar que en Kingston y Londres no hay funcionarios del Cuadro de Servicios Generales ni otros funcionarios de contratación local financiados con cargo a los presupuestos por programas o los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz. Por consiguiente, la aplicación de la escala de sueldos recomendada para el Cuadro de Servicios Generales y otros funcionarios de contratación local no acarrearía consecuencias financieras para los proyectos de presupuesto por programas ni los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz.

V. Conclusiones y recomendaciones

51. Las consecuencias financieras de las decisiones y recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional se resumen como sigue:

a) Se estima que las consecuencias financieras sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 consistirían en una reducción neta de aproximadamente 16.827.900 dólares;

b) Se estima que las consecuencias financieras sobre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz para los ejercicios económicos 2015/16 (seis meses) y 2016/17 (un año) consistirían en un aumento neto de 83.600 dólares y 40.000 dólares, respectivamente.

52. Si la Asamblea General aprobara las recomendaciones de la Comisión:

a) La reducción de los recursos necesarios para el presupuesto por programas de las Naciones Unidas correspondiente al bienio 2016-2017 se abordaría en el contexto de las estimaciones revisadas: efecto de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación para el bienio 2016-2017;

b) La reducción de los recursos necesarios para los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz se tendrían en cuenta en los informes sobre la ejecución del presupuesto correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016 y en la preparación de los proyectos de presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017.

Anexo

Resumen de las consecuencias financieras de las recomendaciones formuladas por la Comisión de Administración Pública Internacional

Cuadro 1

Resumen de las consecuencias financieras sobre el proyecto de presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 2016-2017 resultantes de las recomendaciones de la Comisión relativas a las condiciones de servicio aplicables al Cuadro Orgánico y categorías superiores y al Cuadro de Servicios Generales y otros cuadros de contratación local: examen amplio del paquete de remuneración del régimen común^{a, b}

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

	2016	2017	2016-2017
1 Escala de sueldos unificada y reconocimiento de los familiares a cargo			
a) Escala de sueldos básicos; ajuste por lugar de destino; prestación por cónyuge a cargo y prestación por hijos a cargo	–	1 570	1 570
2. Prestación por condiciones de vida difíciles; prestación adicional por condiciones de vida difíciles/prestación por servicio en lugares de destino no aptos para familias e incentivo para la movilidad			
a) Prestación por condiciones de vida difíciles	250	490	740
b) Prestación adicional por condiciones de vida difíciles/prestación por servicio en lugares de destino no aptos para familias	70	140	210
c) Prestación por movilidad/incentivo para la movilidad	50	80	130
Subtotal	370	710	1 080
3. Subsidio de educación/viajes/subsidio de educación especial	–	(3 080)	(3 080)
4. Acciones más frecuentes en el país de origen	–	(1 930)	(1 930)
5. Otros pagos			
a) Indemnización por rescisión del nombramiento y pago en caso de muerte	–	(120)	(120)
b) Prima de repatriación	–	(250)	(250)
c) Elementos relacionados con el traslado	700	970	1 670
Subtotal	700	600	1 300
Total, examen amplio	1 070	(2 130)	(1 060)

^a Incluye créditos para las medidas de transición.

^b Para calcular el monto de las consecuencias sobre el presupuesto por programas se utilizaron las estadísticas de personal de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación al 31 de diciembre de 2012 (CEB/2013/HLCM/HR/12), según las cuales, de los 9.984 funcionarios del Cuadro Orgánico existentes en las Naciones Unidas, 4.211 (42,2%) se financiaban con cargo al presupuesto por programas.

Cuadro 2

Resumen de las repercusiones financieras totales sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

	2016-2017
Examen amplio del paquete de remuneración del régimen común	(1 060,0)
Remuneración del Cuadro Orgánico y categorías superiores: examen de la escala de sueldos básicos/mínimos	232,1
Remuneración del Cuadro de Servicios Generales y otros cuadros de contratación local: estudio de las mejores condiciones de empleo para el Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos prevalecientes en Nueva York	(16 000,0)
Total	(16 827,9)

Cuadro 3

Resumen de las consecuencias financieras sobre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017 resultantes de las recomendaciones de la Comisión relativas a las condiciones de servicio aplicables al Cuadro Orgánico y categorías superiores y el Cuadro de Servicios Generales y otros cuadros de contratación local: examen amplio del paquete de remuneración del régimen común^{a, b}

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

	1 de julio de 2016 a 30 de junio de 2017
1. Escala de sueldos unificada y el reconocimiento de los familiares a cargo	
a) Escala de sueldos básicos; ajuste por lugar de destino; prestación por cónyuge a cargo y prestación por hijos a cargo	570
2. Prestación por condiciones de vida difíciles; prestación adicional por condiciones de vida difíciles/prestación por servicio en lugares de destino no aptos para familias e incentivo para la movilidad	
a) Prestación por condiciones de vida difíciles	2 940
b) Prestación adicional por condiciones de vida difíciles/prestación por servicio en lugares de destino no aptos para familias	870
c) Prestación por movilidad/incentivo para la movilidad	580
Subtotal	4 390
3. Subsidio de educación/viajes/subsidio de educación especial	—
4. Vacaciones más frecuentes en el país de origen	(5 790)
5. Otros pagos	
a) Indemnización por rescisión del nombramiento y pago en caso de muerte	(40)
b) Prima de repatriación	(90)
c) Elementos relacionados con el traslado	1 000
Subtotal	870
Total, examen amplio	40

^a Incluye créditos para medidas de transición.^b Para calcular el monto de las consecuencias para los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz se utilizaron las estadísticas de personal de la Junta de los Jefes Ejecutivos al 31 de diciembre de 2012 (CEB/2013/HLCM/HR/12), en que figuraba un total de 3.037 (30,4%) funcionarios financiados con cargo a las operaciones de mantenimiento de la paz.

Cuadro 4

Resumen de las consecuencias financieras de las recomendaciones de la Comisión sobre el paquete de remuneración del régimen común (por año, en el sexto año de aplicación, sin medidas de transición)

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

	<i>Efectos totales sobre el régimen común de las Naciones Unidas y otras organizaciones participantes^a</i>	<i>Porción de los efectos sobre el proyecto de presupuesto por programas de las Naciones Unidas</i>	<i>Porción de los efectos sobre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz</i>	<i>Porción total sobre el proyecto de presupuesto por programas y los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz</i>
		<i>a)</i>	<i>b)</i>	<i>c) = a) + b)</i>
1. Escala de sueldos unificada y reconocimiento de los familiares a cargo				
a) Escala de sueldos básicos; ajuste por lugar de destino; prestación por cónyuge a cargo y prestación por hijos a cargo	(20 500)	(3 580)	(2 580)	(6 160)
2. Prestación por condiciones de vida difíciles; prestación adicional por condiciones de vida difíciles/prestación por servicio en lugares de destino no aptos para familias e incentivo para la movilidad				
a) Prestación por condiciones de vida difíciles	8 000	490	2 940	3 430
b) Prestación adicional por condiciones de vida difíciles/prestación por servicio en lugares de destino no aptos para familias	1 700	140	870	1 010
c) Prestación por movilidad/incentivo para la movilidad	(9 300)	(440)	(2 640)	(3 080)
Subtotal	400	190	1 170	1 360
3. Subsidio de educación/viajes/subsidio de educación especial	(38 000)	(9 250)	(6 670)	(15 920)
4. Vacaciones más frecuentes en el país de origen	(35 300)	(1 930)	(11 570)	(13 500)
5. Otros pagos				
a) Indemnización por rescisión del nombramiento y pago en caso de muerte	(900)	(110)	(80)	(190)
b) Prima de repatriación	(1 900)	(250)	(180)	(430)
c) Elementos relacionados con el traslado	(17 000)	(4 640)	(3 350)	(7 990)
Subtotal	(19 800)	(5 000)	(3 610)	(8 610)
Total, examen amplio	(113 200)	(19 570)	(23 260)	(42 830)

^a Sobre la base del informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2015 (A/70/30), cuadro 1.